



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
LA JOSE V. CARRERA TORRES  
NOTARIO ABOGADO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA: TRANSPORTE COMBATIENTES  
DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA..-

SOCIOS SEÑORES: GONZALO MOISES GUAMAN  
RAMIREZ, TEOFILO MARCELO CASTILLO NUÑEZ,  
JOSE EFREN ARIADEL ROMERO Y OTROS.-

**7 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000**

\* \* \* \* \*

∴ ∴ / ∴ ∴ / ∴ ∴ / ∴ ∴ / ∴ ∴ / ∴ ∴

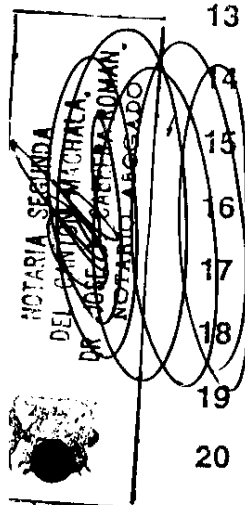
10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
11 República del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés de Agosto  
12 de mil novecientos noventa y cinco; ante mí el Notario DOCTOR  
13 JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen por sus propios derechos,  
14 los señores: GONZALO MOISES GUAMAN RAMIREZ, de estado civil  
15 casado, chofer profesional; TEOFILO MARCELO CASTILLO NUÑEZ, de  
16 estado civil divorciado, comerciante; JOSE EFREN ARIADEL  
17 ROMERO, de estado civil casado, chofer profesional; MARIO CIRO  
18 BOHAM ENRIQUEZ CASTRO, de estado civil soltero, telegrafista;  
19 MANUEL JESUS ZAPATANGA ENCALADA, de estado civil casado,  
20 ebanista; BOLIVAR DIOMEDES MEDINA NARVAEZ, de estado civil  
21 soltero, comerciante; y, JUAN GALO BERMEO GAONA, de estado  
22 civil soltero, jornalero; domiciliados en la ciudad de  
23 Arenillas, ocasionalmente en ésta, mayores de edad, capaces  
24 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con  
25 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
26 resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE  
27 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me  
28 presentan la minuta, que dice así:-----

**VICTOR H. OCHOA K**

1 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
2 cargo, sirvase incorporar una por la que conste el Contrato  
3 de Constitución y los Estatutos Sociales de una Compañía de  
4 Responsabilidad Limitada, que se hace al tenor de las  
5 siguientes cláusulas y declaraciones:-----  
6 PRIMERA: INTERVINIENTES:- Comparecen libre y voluntariamente  
7 al otorgamiento y suscripción de la presente, las siguientes  
8 personas: uno.- Gonzalo Moisés Guamán Ramírez, chofer  
9 profesional, de estado civil casado; dos.- Teófilo Marcelo  
10 Castillo Núñez, comerciante, de estado civil divorciado; tres.-  
11 José Efrén Ariadel Romero, chofer profesional, de estado civil  
12 casado; cuatro.- Mario Ciro Boham Enriquez Castro,  
13 telegrafista, de estado civil soltero; cinco.- Manuel Jesús  
14 Zapatanga Encalada, ebanista, de estado civil casado; seis.-  
15 Bolívar Diómedes Medina Narváez, comerciante, de estado civil  
16 soltero; y, siete.- Juan Galo Bermeo Gaona, jornalero, de  
17 estado civil soltero. Todos los comparecientes son de  
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Arenillas.-  
19 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes expresan  
20 su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad  
21 Limitada, como en efecto constituyen por medio de este  
22 contrato, declarando como tal que unen sus capitales para  
23 emprender operaciones mercantiles y participar de sus  
24 utilidades.-----  
25 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- La Compañía se regirá por la Ley  
26 de Compañías, por las disposiciones pertinentes del Código  
27 Civil y de Comercio y se someterá a las normas legales y  
28 reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare el



José Cabrera R.  
otaria 2da.  
Machala - Ecuador



1 Consejo Nacional y demás Organismos de Tránsito y Transporte  
2 Terrestre del país; y, se sujetará al Estatuto Social, que es  
3 el siguiente:-----  
4 CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
5 OBJETO Y PLAZO.-----  
6 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía se denomina:  
7 TRANSPORTE COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA.-----  
8 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de  
9 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el  
10 Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, pudiendo establecer  
11 Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier lugar del país o  
12 del exterior, cumpliendo para los efectos con todos los  
13 requisitos contemplados en la Ley y los presentes Estatutos.---  
14 ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto, las  
15 siguientes actividades: a) Al transporte terrestre en taxis en  
16 el Cantón Arenillas; b) Al arrendamiento, compra, venta,  
17 préstamo y usufructo de diferentes tipos de vehículos  
18 motorizados destinados a la transportación pública de pasajeros  
19 en taxis; c) Al suministro de todo tipo de servicio relacionado  
20 con el transporte, tales como: el mantenimiento y arrendamiento  
21 de garages e instalaciones de almacenamiento; d) A la  
22 importación y comercialización, compraventa, distribución de  
23 toda clase de vehículos, equipos, repuestos y accesorios para  
24 maquinarias y vehículos motorizados en general; e) A la  
25 distribución de combustibles, lubricantes, filtros y grasas  
26 para automotores en general.-----  
27 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de  
28 cincuenta años, contados a partir de la inscripción del

VICTOR H. OCHOA X.

1 constrato constitutivo de la Compañía en el Registro Mercantil.  
2 No obstante, este plazo podrá ser ampliado o restringido, si  
3 así lo resolviera en forma legal, la Junta General de Socios.--  
4 ===== CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y APORTACIONES SOCIALES ===  
5 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tendrá un  
6 capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en dos mil  
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil  
8 sucres, cada una. La Compañía entregará a cada socio, un  
9 certificado de Aportación, en el que constará necesariamente su  
10 carácter de no negociable y el número de participaciones que  
11 por su aporte le corresponde dicho certificado, el mismo que  
12 será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la  
13 Compañía.-----  
14 ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- La  
15 Compañía podrá aumentar o disminuir su capital social,  
16 sujetándose estrictamente a las disposiciones pertinentes de la  
17 Ley.-----  
18 ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán  
19 ceder o transferir sus participaciones sociales a otros socios,  
20 o a terceros en la forma y con los requisitos puntualizados en  
21 la Ley de Compañías.-----  
22 ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE  
23 APORTACION.- En los casos de destrucción o pérdida de un  
24 certificado de aportación, se extenderá un nuevo certificado  
25 que cumpla con los requisitos legales correspondientes.-----  
26 CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
27 LEGAL.-----  
28 ARTICULO NOVENO: ORGANOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA.- El



José Cabrera R.  
otaria 2da.  
Machala - Ecuador

1 Gobierno de la Compañía corresponderá a la Junta General de  
2 Socios, legalmente convocada y reunida; y, la administración de  
3 la misma, al Presidente y al Gerente General que ella  
4 designare, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades  
5 que determine la Ley, este Estatuto, su nombramiento y  
6 poderes.-----

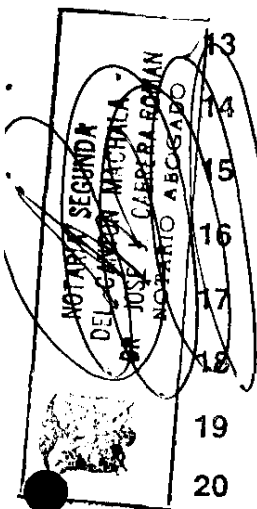
7 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación  
8 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde al  
9 Gerente General. En caso de falta, ausencia o incapacidad de  
10 este funcionario, será reemplazado por el Presidente, quién en  
11 este solo evento ejercerá la representación legal de la  
12 Compañía con las facultades, atribuciones y limitaciones  
13 constantes en la Ley y en el Estatuto Social. En el evento de  
14 falta, ausencia o impedimento, tanto del Gerente General como  
15 del Presidente, serán reemplazados por las personas que  
16 designare la Junta General de Socios.-----

17 ===== CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS =====

18 ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAXIMA AUTORIDAD.- La Junta General de  
19 Socios legalmente convocada y reunida, será el órgano máximo en  
20 el Gobierno de la Compañía y reunirá en sí la suma de Poderes  
21 de la misma.-----

22 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE INSTALACIONES.- Para  
23 instalarse en la primera convocatoria, la Junta requerirá la  
24 presencia de socios que constituyan más del cincuenta por  
25 ciento del capital social. En la segunda convocatoria podrá  
26 instalarse con el número de socios que concurran a ella,  
27 debiendo expresarlo así en la convocatoria.-----

28 ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM RESOLUTORIO.- Para las



VICTOR H. CUEVA

1 resoluciones en la Junta General de Socios, se requerirán la  
2 mayoría absoluta de los socios concurrentes a la sesión, ya  
3 sea, en primera o segunda convocatoria. Para efectos de  
4 votación, por cada participación, el socio tendrá derecho a un  
5 voto.-----

6 ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTA SOCIALES.- Las Juntas  
7 Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en  
8 el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se  
9 realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
11 la compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que  
12 fueren convocadas.-----

13 ARTICULO DECIMO QUINTO: ASUNTOS A TRATARSE EN LA JUNTA GENERAL  
14 DE SOCIOS.- En la Junta General de Socios, se tratarán y  
15 resolverán únicamente los asuntos que constan en la  
16 convocatoria, bajo la pena de nulidad. Salvo las excepciones  
17 establecidas en la Ley de Compañías.-----

18 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales  
19 serán convocadas por el Gerente General mediante aviso público  
20 en un periódico de mayor circulación, en el domicilio principal  
21 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
22 fijado para la reunión y con indicación del lugar, fecha, hora  
23 y objeto de la misma. Podrá convocarlas también por carta  
24 personal o circular dirigida a los Socios con la misma  
25 anticipación y con expresión de los datos exigidos para la  
26 publicación.-----

27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General  
28 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA  
DEL DISTRITO DE MACHALA  
ON 1892-2. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
2 nacional para tratar cualquier asunto y si estuviere presente  
3 en ella la totalidad del capital pagado y los asistentes  
4 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta y los  
5 puntos del orden del día. Todos los asistentes deberán  
6 suscribir el Acta de la Junta Universal, bajo sanción de  
7 nulidad.-----

8 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El  
9 Presidente de la Compañía presidirá las Juntas Generales y  
10 actuará de Secretario el Gerente General de la misma. A falta  
11 de estos funcionarios, actuará como Presidente y Secretario,  
12 los socios que eligieren los concurrentes a la reunión.-----

13 ARTICULO DECIMO NOVENO: LIBRO DE ACTAS.- Las Actas de Juntas  
14 Generales, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y  
15 debidamente foliadas, en riguroso orden cronológico. De cada  
16 Junta se formará un expediente con una copia del Acta  
17 respectiva, las publicaciones o circulares que comprueben la  
18 convocatoria y los documentos que hubieren conocido en la  
19 Junta. La lista de los asistentes con todos los actos  
20 requeridos por la Ley y el Reglamento que para el efecto ha  
21 expedido la Superintendencia de Compañías.-----

22 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-  
23 Las atribuciones de la Junta General de Socios, son las  
24 siguientes: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y a los  
25 Comisarios de la Compañía, quienes desempeñarán sus cargos  
26 hasta ser legalmente reemplazados;-----

27 b) Aceptar las excusas o renunciaciones y llenar las vacantes  
28 dejadas por ellos. Cualquier designación que se hiciere

VICTOR H. OCHOA T.

1 habiendo comenzado a correr un periodo de duración fijo, se  
2 entenderá hecha solamente para el tiempo que facultare hasta la  
3 expiración de tal periodo.-----

4 c) Conocer y resolver cuando fuere del caso, las cuentas,  
5 balances y comprobantes de contabilidad de la Compañía, así  
6 como el informe que acerca de estos documentos y de la marcha  
7 de los negocios, eleven el Presidente, el Gerente General, el  
8 Comisario de la Compañía y cualquier otra persona encargada de  
9 hacerlo, así como el reparto de utilidades, pérdidas y de la  
10 formación de fondos de reserva, anticipo o eventualidades;-----

11 d) Resolver sobre la cesión de participaciones y de la  
12 admisión de nuevos socios;-----

13 e) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital  
14 social y acordar la disolución o liquidación de la Compañía,  
15 prorrogar la existencia de la sociedad;-----

16 f) Interpretar los presentes Estatutos;-----

17 g) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y  
18 representaciones dentro o fuera del país;-----

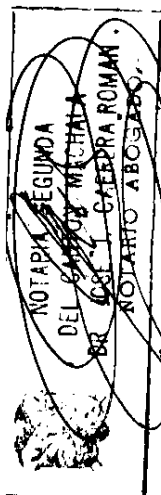
19 h) Fijar anualmente los montos máximos hasta los cuales  
20 puede el Gerente General obligar con su sola firma a la  
21 Compañía en la celebración de actos y contratos en general, y a  
22 partir de que montos deberá existir la aprobación de este  
23 Organismo;-----

24 i) Resolver sobre la compra, venta, enajenación e hipoteca  
25 de bienes inmuebles;-----

26 j) Conocer y decidir cualquier asunto que se suscite en la  
27 vida de la Compañía y cuya resolución no este contemplada por  
28 la Ley u otro Organismo de la Compañía;-----



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1 k) Ejercer las demás atribuciones que le confieran los  
2 presentes Estatutos, la Ley de Compañías y las disposiciones  
3 legales pertinentes.-----

4 ===== CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE =====

5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE:- El Presidente será  
6 elegido por la Junta General para el periodo de dos años,  
7 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no de  
8 la Compañía.-----

9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Las  
10 atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Convocar,  
11 presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Socios;---

12 b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,  
13 los presentes Estatutos, así como ejecutar cuando corresponde  
14 las resoluciones de la Junta General de Socios;-----

15 c) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o  
16 impedimento de este funcionario, y en este solo evento ejercer  
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 Compañía;-----

19 d) Firmar el nombramiento del Gerente General y  
20 Comisarios;-----

21 e) Legalizar con su firma la del Gerente General, todas  
22 las actas de las sesiones de Junta General de Socios de la  
23 Compañía;-----

24 f) Ejercer las demás atribuciones que se establecen en la  
25 Ley y los presentes Estatutos.-----

26 ===== CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL =====

27 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DESIGNACION Y CONDICIONES PARA SER  
28 GERENTE GENERAL.- Este funcionario será elegido por la Junta

VICTOR H. OCHOA Y.

1 General de Socios, para el periodo de dos años, pudiendo ser  
2 indefinidamente reelegido. Podrá tener la calidad de Socio de  
3 la Compañía.-----

4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del  
5 Gerente General, las siguientes: a) Ejercer la representación  
6 legal, judicial extrajudicial de la Compañía, debiendo  
7 intervenir en todos los actos y contratos que fueren del caso,  
8 obligando a la Compañía, con su sola firma hasta los montos  
9 máximos que para tales actos y contratos fije anualmente la  
10 Junta General de Socios, suscribiendo todos los instrumentos  
11 que para los efectos son necesarios;-----

12 b) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar  
13 toda clase de títulos y valores mercantiles;-----

14 c) Administrar los negocios de la Compañía de acuerdo con  
15 la Ley, los presentes Estatutos y con las limitaciones que  
16 anualmente fije la Junta General de Socios;-----

17 d) Cuidar de la buena marcha de la actividad social;-----

18 e) Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en ellas,  
19 retirar total o parcialmente el monto de la misma;-----

20 f) Contratar al personal requerido para la actividad de la  
21 Empresa, fijar los sueldos o salarios y remover a los  
22 trabajadores conforme a la Ley;-----

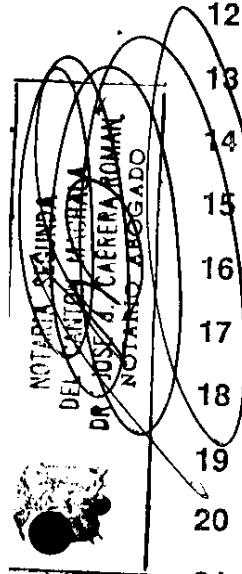
23 g) Firmar el nombramiento del Presidente;-----

24 h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las  
25 establecidas en la Ley de Compañías y estos Estatutos;-----

26 i) Presentar cuando lo determine la Ley, a la Junta General  
27 de Socios, la memoria de sus gestiones de administrador, así  
28 como las cuentas y balances que demuestren la realidad



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1 económica financiera de la Compañía; y, -----  
2 j) Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la Ley  
3 y este Estatuto.-----  
4 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS:- Los  
5 administradores de la Compañía continuarán en el desempeño de  
6 sus cargos, no obstante el vencimiento de su plazo de elección  
7 hasta que sean legalmente reemplazados.-----  
8 ===== CAPITULO SEPTIMO: FISCALIZACION =====  
9 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Junta General de Socios deberá  
10 designar un Comisario principal y un suplente, quiénes tendrán  
11 las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías. Los  
12 Comisarios serán designados por la Junta General de Socios,  
13 para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos.-----  
14 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS  
15 COMISARIOS.- Son las siguientes: a) Examinar en cualquier  
16 momento, los libros y papeles de la Compañía en los estados de  
17 caja y cartera;-----  
18 b) Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y  
19 ganancias, e informar sobre lo mismo, a la Junta General de  
20 Socios;-----  
21 c) Convocar a la Junta General de Socios, en los casos  
22 determinados en la Ley de Compañías;-----  
23 d) Solicitar al Presidente o al Gerente General que se haga  
24 constar en el orden del día previamente a la convocatoria a  
25 Junta General de Socios, los puntos que crea convenientes;-----  
26 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales de  
27 Socios;-----  
28 f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la

VICTOR H. OCHOA

1 Compañía;-----

2 g) Promover motivamente la remoción de los administradores  
3 y presentar a la Junta General de Socios, las denuncias que  
4 reciba acerca de la administración junto con los informes  
5 pertinentes;-----

6 h) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley,  
7 los presentes Estatutos o las Resoluciones de la Junta General  
8 de Socios;-----

9 ===== CAPITULO OCTAVO: DE LOS SOCIOS =====

10 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE SUS DERECHOS:- Serán sus derechos:

11 a) Intervenir a través de la Junta General de Socios, en todas  
12 las deliberaciones y decisiones de la Compañía, que sean de  
13 competencia de este organismo personalmente o representado por  
14 mandatarios autorizados en la forma que determina la Ley y los  
15 Reglamentos respectivos;-----

16 b) Percibir los beneficios que le corresponden en  
17 proporción a las participaciones sociales pagadas de que sean  
18 propietarios;-----

19 c) Ser administradores de la Compañía cuando fueren  
20 elegidos de acuerdo con la Ley de la materia y los presentes  
21 Estatutos;-----

22 d) Ejercer los demás derechos y atribuciones que les  
23 confieren las disposiciones respectivas de la Ley de  
24 Compañías.-----

25 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE SUS OBLIGACIONES.- Son  
26 obligaciones de los socios: a) Pagar a la Compañía, el valor de  
27 las participaciones suscritas;-----

28 b) Cumplir con los derechos que le imponga el Contrato



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

1 Social y las resoluciones de la Junta General de Socios;-----

2 c) Abstenerse de ejecutar todo acto que implique  
3 ingerencia en la administración de la sociedad;-----

4 d) Cumplir las demás obligaciones que les impongan los  
5 artículos pertinentes en la Ley de Compañías.-----

6 === CAPITULO NOVENO: BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA ===

7 ARTICULO TRIGESIMO: BALANCE GENERAL.- El ejercicio económico

8 anual de la Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre

9 de cada año. Dentro de los sesenta días subsiguientes, el

10 Gerente General está obligado a presentar el balance, el estado

11 de la cuenta, pérdidas y ganancias, el inventario y la

12 propuesta de distribución de utilidades conjuntamente con su

13 informe de las actividades realizadas y de la situación

14 económica de la Compañía. El informe será puesto en

15 conocimiento de los socios con quince días de anticipación a la

16 fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Socios que

17 deberá conocerlos y aprobarlos.-----

18 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Serán liquidadas al

19 treinta y uno de Diciembre de cada año, no podrán repetirse

20 dividendos sino por utilidades liquidas y percibidas. La

21 Compañía no podrá obligarse en ninguna forma a repartirse en

22 ninguna forma las utilidades no recaudadas. La distribución de

23 dividendos a los socios se realizará en proporción al capital

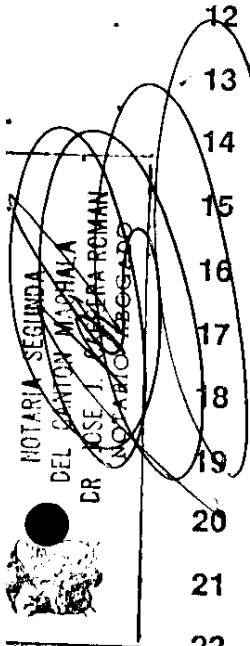
24 que hayan desembolsado.-----

25 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La

26 Compañía formará un fondo de reserva legal que alcence por lo

27 menos el veinticinco por ciento del capital social y para el

28 efecto, destinará un cinco por ciento de las utilidades de cada



*[Handwritten signature]*  
NOTARIO REGISTRADO

1 ejercicio económico. Podrá también crear otro fondo de reserva  
2 facultativo con un fin social, específico y legal.-----

3 ===== CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION =====

4 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION.- Se disolverá la  
5 Compañía por las causales y la forma prevista en la Ley de  
6 Compañías.-----

7 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDACION.- La liquidación de la /  
8 Compañía se hará en la forma prevista en la Ley de la materia.  
9 La Junta General de Socios, nombrará un liquidador, señalará  
10 sus facultades y fijará sus atribuciones.-----

11 CUARTA: DECLARACION SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
12 SOCIAL.- Los socios fundadores voluntariamente y de consuno,  
13 hacen las declaraciones que siguen:-----

14 PRIMERA DECLARACION: CAPITAL PURO.- Son los que no se han  
15 reservado precios y beneficios de ninguna naturaleza, tomado  
16 del capital social, y que no han pactado la cláusula de interés  
17 fijo.-----

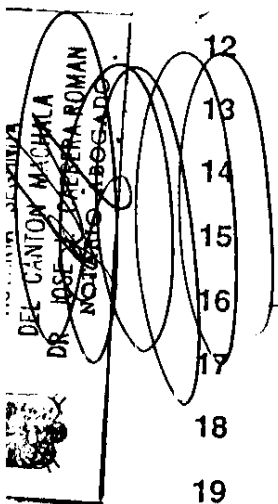
18 SEGUNDA DECLARACION: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
19 capital social ha sido suscrito íntegramente y pagado en  
20 numerario en un cincuenta por ciento de cada una de las  
21 participaciones, de la siguiente manera.-----

22 - Señor Gonzalo Guamán, ha suscrito doscientas noventa  
23 participaciones de un mil sucres, cada una; y, ha pagado el ✓  
24 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO  
25 CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar  
26 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES;-----

27 - Señor Teófilo Castillo, ha suscrito doscientas ochenta y  
28 cinco participaciones de un mil sucres, cada una; y, ha



José Cabrera R.  
otaria 2da.  
Machala - Ecuador



1 pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es  
2 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, de capital,  
3 quedando por pagar CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS  
4 SUCRES;-----  
5 - Señor José Ariadel, ha suscrito doscientas ochenta y  
6 cinco participaciones de un mil sucres, cada una; y, ha  
7 pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es  
8 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, de capital,  
9 quedando por pagar CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS  
10 SUCRES;-----  
11 - Señor Mario Enriquez, ha suscrito doscientas ochenta y cinco  
12 participaciones de un mil sucres, cada una; y, ha pagado el  
13 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO  
14 CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, de capital, quedando  
15 por pagar CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES;-----  
16 Señor Manuel Zapatanga, ha suscrito doscientas ochenta y  
17 cinco participaciones de un mil sucres, cada una; y, ha  
18 pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es  
19 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, de capital,  
20 quedando por pagar CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS  
21 SUCRES;-----  
22 - Señor Bolívar Medina, ha suscrito doscientas ochenta y cinco  
23 participaciones de un mil sucres, cada una; y, ha pagado el  
24 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO  
25 CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, de capital, quedando  
26 por pagar CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES;-----  
27 - Señor Juan Bermeo, ha suscrito doscientas ochenta y cinco  
28 participaciones de un mil sucres, cada una; y, ha pagado el

VICTOR H. CECILIA T.

1 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO  
2 CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, de capital, quedando  
3 por pagar CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES.-----  
4 TERCERA DECLARACION: Los señores suscriptores y mencionados en  
5 la declaración anterior, han pagado en efectivo, el cincuenta  
6 por ciento, el valor de cada una de las participaciones que  
7 representan un MILLON DE SUCRES; el restante cincuenta por  
8 ciento del capital suscrito por los socios fundadores, se lo  
9 pagará igualmente en numerario en el lapso máximo de un año,  
10 contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
11 en el Registro Mercantil.-----  
12 CUARTA DECLARACION: CUENTA BANCARIA.- Que con la suma de UN  
13 MILLON DE SUCRES en dinero efectivo, pagado por los socios  
14 fundadores, se ha abierto la cuenta de integración de capital  
15 de la Compañía, según consta del certificado bancario que se  
16 acompaña para que se agregue a la matriz de esta escritura, de  
17 acuerdo a como manda la Ley.-----  
18 QUINTA DECLARACION: AUTORIZACION.- Los contratantes autorizan  
19 especialmente al socio fundador Gonzalo Moisés Guamán Ramírez,  
20 para que realice todos los trámites, diligencias y gestiones  
21 para la aprobación del presente instrumento y ulteriores  
22 inscripciones en el Registro Mercantil, debiendo convocar a  
23 Junta General de Socios, la misma que designará a los primeros  
24 administradores de la Compañía.-----  
25 QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.- Son las siguientes: Uno.- La  
26 Compañía en todo lo relacionado al transporte público en taxis,  
27 se someterá a las normas legales, reglamentarias de Tránsito  
28 vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

1 el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva Jefatura de  
2 Tránsito;-----

3 Dos.- El permiso de operación otorgada a la Organización  
4 de transporte, no constituye título de propiedad, y por  
5 consiguiente, no es susceptible de negociación;-----

6 Tres.- La Organización de transporte prestará en forma  
7 permanente el servicio para el cual se ha autorizado y  
8 exclusivamente en los lugares determinados por la Ley y  
9 Autoridades competentes;-----

10 Cuatro.- La reforma de los Estatutos, ingreso de nuevos  
11 socios y unidades, cambio de socios y unidades, variación de  
12 servicios y demás actividades de transporte que efectúe la  
13 Compañía, se lo realizará previo al informe favorable del  
14 Organismo de Tránsito competente;-----

15 Cinco.- La Compañía ingresará a nuevos socios, los mismos  
16 que deben reunir las condiciones exigidas, previa la aprobación  
17 del Organismo de Tránsito competente; e ingresarán, en las  
18 mismas condiciones que lo hicieron los socios fundadores; y,---

19 Seis.- El Consejo Nacional de Tránsito fijará o modificará  
20 las tarifas que regirán para la prestación del servicio de  
21 transporte de pasajeros en taxis.-----

22 SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos  
23 habilitantes de la presente escritura pública: El certificado  
24 bancario de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía  
25 y la Resolución de aprobación del Consejo Provincial de  
26 Tránsito de El Oro.-----

27 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo  
28 para la perfecta validez de esta Escritura.- Atentamente)

VICTOR H. OCHOA T.

1 Abogado Pedro Rivadeneira Pazmiño.- Registro número trescientos  
2 noventa y cinco.- Colegio de Abogados El Oro".-----  
3 Hasta aquí la minuta que conjunta con los documentos  
4 habilitantes que se adjuntan quedan elevados a escritura  
5 pública con todo el valor legal. Me presentan sus  
6 respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de Votación.  
7 Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el  
8 Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo  
9 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
10 cual, doy fé.

11  
12  
13 Sr. Gonzalo Moisés Guamán Ramírez

14 C. I. No. 1900000868

15 C. V. No. 009-099

16  
17  
18 Sr. Teófilo Marcelo Castillo Núñez

19 C. I. No. 110191641-7

20 C. V. No. 004-345

21  
22  
23 Sr. José Efrén Ariadel Romero

24 C. I. No. 0701182792

25 C. V. No. 002-060

26  
27  
28 Si.-----



# Banco de Machala S.A.

FUNDADO EN 1962  
AFILIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
MACHALA - ECUADOR

Forma 30

Apartado 711  
Conn. 930100  
Fax 937417

Dirección Telefónica  
"BANMACHALA"

CERTIFICAMOS:

QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía de Transportes COMBATIENTES DEL 95 "TRANSCOMBA" C. LTDA., con las siguientes aportaciones:

|                                        |               |
|----------------------------------------|---------------|
| Señor Gonzalo Moisés Guamán Ramírez    | S/. 145.000   |
| Señor Teófilo Marcelo Castillo Núñez   | 142.500       |
| Señor José Efrén Ariadel Romero        | 142.500       |
| Señor Mario Ciro Boham Enríquez Castro | 142.500       |
| Señor Manuel Jesús Zapatanga Encalada  | 142.500       |
| Señor Bolívar Diómedes Medina Narváez  | 142.500       |
| Señor Juan Galo Bermeo Gaona           | 142.500       |
|                                        | -----         |
|                                        | S/. 1.000.000 |

SON: UN MILLON DE SUCRES.-

Machala, a 8 de Agosto de 1995.

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,

*Adela Fadul de Franco*  
Adela Fadul de Franco,  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA SECRETARIA

A.deF.

VOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual al original.

Machala,

23 AGO 1995

*Dr. José I. Cabrera Román*  
Dr. José I. Cabrera Román  
NOTARIO - ABOGADO

*Victor H. Ccilloa T.*  
VICTOR H. CCILLOA T.



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO

Sta. Rosa entre Grel. Seriano y Arizaga

TELEFONO No. 931-212

Machala - Ecuador



Oficio No. ....

Machala, ..... de 199...

RESOLUCION Nº 006-CJ-07-95.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES DE EL ORO

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito y Transportes Terrestres de El Oro, de acuerdo con el Art. 8 inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito del País, y Comisión de Tránsito del Guayas publicado en el Registro Oficial Nº 150 de fecha 16 de Marzo de 1989 y vista la Solicitud de Trámite Nº0011902, fechada el 31 de Julio de 1995 - suscrita por el Sr. Gonzalo Moises Guamán Ramírez requiriendo el Informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transportes COMBATIENTES DEL 95 - "TRANSCOMBA" C.LTDA. domiciliada en la Ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro, procedió al Estudio del expediente y de los Informes Internos que se menciona a continuación:

1.- Informe Nº 008-AJ-CPTO-95 de fecha 11 de Agosto de 1995 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica conteniendo las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales.

b) Por cumplir con los requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

|                                     |                    |
|-------------------------------------|--------------------|
| 1.- ARIADEL ROMERO JOSE EFREN       | C.I. Nº 0701182792 |
| 2.- BERMEO GACNA JUAN GALO          | 0702523648         |
| 3.- CASTILLO NUÑEZ TEOFILO MARCELO  | 1101916417         |
| 4.- ENRIQUE CASTRO MARIO CIRO BOHAM | 1800368126         |
| 5.- GUAMAN RAMIREZ GONZALO MOISES   | 1900000868         |
| 6.- MEDINA NARVAEZ POLIVAR DIOMEDES | 0702486432         |
| 7.- ZAPATANGA ENCALADA MANUEL JESUS | 0700247802         |

d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica.

Asesoría Jurídica del Organismo informa que la Minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil; habiéndose incorporado en ella normas legales y reglamentarias de Tránsito vigentes, en consecuencia, emite Informe favorable para que la Compañía de Transportes COMBATIENTES DEL 95 TRANSCOMBA C.LTDA. domiciliada en la Ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro pueda constituirse Jurídicamente como Compañía de Transportes en Taxis.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en-

VICTOR M. OCHOA T.



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO

Sta. Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga

TELEFONO No. 531-212

Machala - Ecuador

Oficio No. ....

Machala, a ..... de ..... de 199 .....

- 2 -

el Informe que antecede, el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de El Oro,

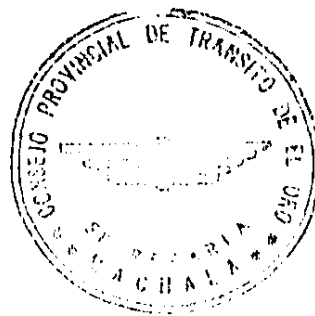
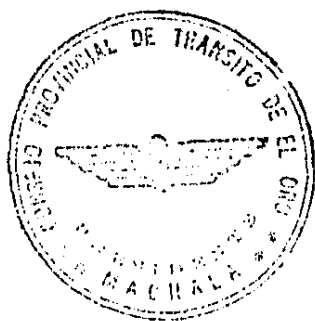
RESUELVE:

- 1.- Emitir la presente Resolución para que la Compañía de Transporte en Taxis-COMBATIENTES DEL 95 " TRANSCOMBA " C.LTDA., domiciliada en la Ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro, pueda constituirse Jurídicamente.
- 2.- Esta autorización es únicamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia, no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de Operación dentro del Transporte Público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito para regular su operación en el transporte terrestre.

Dado y firmado en la Ciudad de Machala, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito y Transportes Terrestres de El Oro.

Sr. Edward Crow Verdaguer,  
PRESIDENTE.

Sra. Flor Ma. de Medina,  
SECRETARIA.



1 guen las firmas.-

2

3

4 Sr. Mario Ciro Bohan Enriquez Castro

C. I. No. 1800368126

C. V. No. 007-085

7

8

9 Sr. Manuel Jesús Zapatanga Encalada

C. I. No. 0700247802

C. V. No. 023-227

12

13

14 Sr. Bolívar Diómedes Medina Narváez

C. I. No. 0702486432

C. V. No. 068-362

17

18

19 Sr. Juan Galo Bermeo Gaona

C. I. No. 070252364-8

C. V. No. 073-126

22

23

24

25

DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN

26

NOTARIO ABOGADO

27

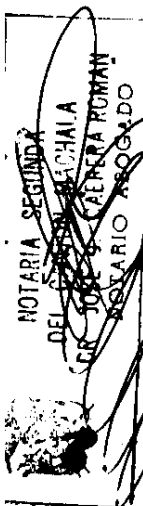
e/j

28

"SE OTOR="



José Cabrera R.  
otaria 2da.  
Machala - Ecuador



*Victor H. Choa T.*  
VICTOR H. CHOA T.

GO ANTE MI; y, en fé de ello confiero ESTE  
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que  
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su  
celebración".



RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado  
cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de  
la Resolución No. 95-6-2-1-0139, de fecha 7 de Septiembre  
de 1.995, dictada por el Intendente de Compañías,  
mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de  
Constitución de Compañía, que antecede, y de la cual he  
tomado debida nota al margen de la matriz, de la citada  
escritura celebrada ante el suscrito Notario.-

Machala, 8 de Septiembre de 1.995



DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

**CERTIFICO:**

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUEDA  
INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, CON EL NUMERO  
OCHO (8) Y ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO BAJO EL NUMERO QUINIENTOS UNO  
(501) EN ESTA FECHA: ARENILLAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.-----



Víctor H. Ochoa T.,  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD